

Por todo ello, solicito.

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

El/La solicitante,

Fdo.: _____»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 4 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-847

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 129/2020 de fecha 3 de febrero, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo de Diplomado o Grado en Empresariales para contrato de sustitución de empleado público, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Anexo I.—*Bases del proceso selectivo de un Diplomado o Grado en Empresariales.*

Primero.—Llevar a cabo el proceso de selección de entre los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo de Mairena del Alcor, una vez presentada la correspondiente oferta en el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo los aspirantes cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la siguiente titulación: Diplomado o Grado en Empresariales.
- b) Curso de 300 horas o superior en fiscalidad.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo.—Los aspirantes preseleccionados acompañarán a la carta de presentación, copia que acredite el cumplimiento de la titulación mínima exigida, así como de los méritos que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

En todo caso, los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Copia del D.N.I.
- Copia de la Vida Laboral actualizada.
- Títulos exigidos.
- Documentos justificativos de los méritos que se alegan (Certificados de cursos, contratos laborales, etc).

Tercero.—Aplicar el baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2014):

1.—Formación:

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos.

Duración (horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas.	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas.	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas.	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas.	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas.	2	1	1.52	0.760
Más de 300 horas.	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2.—Experiencia: La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Cuarto.—Para la baremación de los méritos, los aspirantes deberán entregar, lo siguiente:

- Para la baremación de Formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de Experiencia: Vida laboral actualizada, Informe del Servicio Andaluz de Empleo y cualquier documentación que acredite dicha experiencia, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de registro de la oferta por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinto.—El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por los siguientes miembros:

	<i>Diplomado o Grado en Empresariales</i>
Presidente.	Jorge Fernández Carmona.
Suplente.	Esperanza Manzano Moñino.
Vocal 1.	Isabel García Mellado.
Suplente Vocal 1.	Milagros Núñez Rodríguez.
Vocal 2.	Susana Jiménez Ojeda.
Suplente Vocal 2.	Rocío Domínguez Pérez.
Vocal 3.	Patricia Cabello Pílares.
Suplente Vocal 3.	José Antonio Jiménez Rodríguez.
Secretario.	Diego Jiménez Sánchez.
Suplente.	Pilar Morales Sánchez.

Sexto.—El/la aspirante con mayor puntuación será propuesto para su contratación, en caso de renuncia se propondrá al siguiente con mayor puntuación y así sucesivamente. La duración del contrato será hasta la incorporación de don Israel Gallego García tras su período de Incapacidad Temporal. En caso que una vez iniciada la relación laboral el contrato se extinguiera por una causa diferente de la anterior, se procederá a realizar llamamiento al siguiente aspirante en orden de prelación siempre que se mantenga la necesidad de cobertura del puesto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 4 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-848

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

En el anuncio con número de registro 8471-P, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 26 de fecha 1 de febrero de 2020, por error se identificó el Ayuntamiento ordenante de la publicación de dicho anuncio como Mairena del Alcor, siendo el correcto el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Se vuelve a publicar el anuncio de referencia íntegro, tal como debió aparecer originariamente, para general conocimiento y con el fin de que surta los efectos oportunos.

«Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 2994, de fecha 6 de noviembre de 2019, se aprueba la iniciativa de establecimiento del sistema por compensación y se aprueban inicialmente las bases de actuación y estatutos que han de regir la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución denominada AUSU-26 «Calle Calahoyas» en el Plan General del Ordenación Urbana, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, sometiéndose a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerenciamunicipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicion-publica/>, y portal de la transparencia (Indicador 4.1) a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Todo ello, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 161 y 162 del R.G.U.

PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA AUSU 26 CALLE CALAHOYA PGOU MAIRENA DEL ALJARAFE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. *Ámbito territorial y finalidad.*

1. Las presentes bases se redactan para establecer los criterios a adoptar en la elaboración del proyecto de reparcelación que la Junta de Compensación redacte en el ámbito de la innovación del estudio de detalle de la unidad de ejecución AUSU-26 «Calle Calahoya» del Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe.

2. El desarrollo de dicha Unidad se efectuará por el sistema de Compensación de conformidad a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

3. Las presentes bases contienen un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma, reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta en cuanto a la valoración de sus aportaciones, a la ejecución de la obra urbanizadora y la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento, como Órgano de fiscalización y como receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

4. Una vez aprobadas definitivamente las bases y los Estatutos de la Junta de Compensación se constituirá la Junta mencionada, con efectos desde la inscripción del acuerdo de aprobación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. En su momento, y en desarrollo de estas bases, se formulará un proyecto de reparcelación, con el contenido que señala el artículo 11 de los Estatutos de la Junta que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de Título para la adjudicación de los terrenos.